



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso de Corrección de Sentencia N° 1968-00003-00.

Para comenzar, **se pone en conocimiento** la documentación adosada por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS de esta latitud, en torno a la suspensión del trámite de inscripción respecto de la pertinente corrección de sentencia. Ello, indicándose que nunca se puntualizó la matrícula inmobiliaria del haber comprometido y los números de identificación de los derechohabientes sobre los cuales recayó la rectificación. A la par de ello, destacó la imposibilidad de verificar la autenticidad de los elementos remitidos.

Así, en el denotado contexto, **se dispone** que, a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, **se envíe un mensaje de datos** con destino a la señalada organización¹, indicando que el inmueble comprometido se individualiza con el registro tabular N° 280-8145, y que los ciudadanos MYRIAM y OLMEIRO ARIAS ECHEVERRI, aquí involucrados, se identifican con las C.C.s. N° 41.891.121 y 7.538.428, respectivamente. Asimismo, **resáltese que es infundado el defecto** tocante a la falta de comprobación de la autenticidad de los documentos emitidos, en aras de que se inserte la enmienda aquí impuesta, en tanto que aquellos soportes fueron suscritos, en su orden, por el respectivo funcionario judicial y la secretaria del Despacho, a través de la denominada firma electrónica, la que arroja el código que permite constatar el aspecto en comentario (autenticidad). Al tiempo, debe tomarse en cuenta la certificación que acompaña los enunciados instrumentos, referente a ese tópico.

De esta manera, la denotada Entidad **procederá de forma inmediata a desarrollar el registro que le atañe, so pena de imponerse las sanciones pecuniarias de rigor y a expedirse copias ante la competente autoridad, a fin de que emprenda las investigaciones disciplinarias a que hubiera lugar.**

Envíese un ejemplar del actual pronunciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

¹. documentosregistroarmenia@supernotariado.gov.co

República de Colombia



**Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia**

**LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL 15 DE JULIO DE 2022.
SECRETARÍA**

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e99815525da52f942c01a4a75cfbcb9cc7bb5b1d7bfc95b5a4e37e7060df9e5c**

Documento generado en 13/07/2022 03:31:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>